



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013)

<b>Ref.</b>	Repetición
<b>Radicación Nº</b>	70- 001-33-31-003- <b>2013-00041-00</b>
<b>Demandante:</b>	La Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.
<b>Demandado:</b>	Carlos Manuel Oviedo Emery
<b>ASUNTO:</b>	Designación Curador Ad Litem

Mediante auto del 04 de abril de 2013<sup>1</sup> este despacho ordenó emplazar al señor CARLOS MANUEL OVIEDO EMERY de conformidad al artículo 318 del C.P.C. El edicto emplazatorio fue publicado el 21 de abril de 2013<sup>2</sup> en el diario EL NUEVO SIGLO. Cumplidas las anteriores etapas del proceso y vencido el término de 15 días dado para comparecer a la parte, sin que el demandado acudiera a este despacho; se procederá a designar curador ad litem tal como lo consagra el artículo 9<sup>3</sup> del C.P.C.

En consecuencia el Juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar a los siguientes curadores Ad-litem quienes aparecen en la lista de auxiliares judiciales del distrito de Sucre:

- Curador Ad-litem: **MARIA LEONOR ACOSTA SALCEDO**, identificada con C.C. Nro. 23.182.550, quien puede ser ubicada en la Calle 18<sup>a</sup> Nro. 13 E-48 Los Libertadores, Sincelejo.
- Curador Ad-litem: **CARMENZA ALVAREZ MEDINA**, identificada con C.C. Nro. 64.576.592, quien puede ser ubicada en la Calle 23 Nro. 19-47 Edificio Concasa, Sincelejo.

<sup>1</sup> Fol. 108

<sup>2</sup> Fol. 112

<sup>3</sup> "Art. 9 C.P.C- **Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusiones de la lista:** (...) En el auto de designación del curador ad litem, se incluirán tres nombres escogidos de la lista de dichos auxiliares de la justicia. El cargo será ejercido por el primero que concorra a notificarse del auto asesorio o del mandamiento ejecutivo, según sea el caso, acto que conllevará la aceptación de la designación. Los otros dos auxiliares incluidos en el auto conservarán el turno de nombramiento en la lista. En el mismo auto el Juez señalará los gastos de curaduría que debe cancelar la parte interesada. El pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento;"

- Curador Ad-litem: **ARTURO MANUEL ALVAREZ MOLINA**, identificado con C.C. Nro. 9.193.879, quien puede ser ubicado en la Calle 30 Nro. 27-42 Barrio Ospina Pérez, Corozal.

Advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio.

Comuníquese la designación a los Auxiliares de la Justicia en la forma establecida en el Núm. 2º del Art. 9º del C.P.C. Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente citación o notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Así mismo, infórmesele que deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

**SEGUNDO:** Fijar como gastos de la curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.00.00) los cuales deben ser cancelados por la parte interesada de conformidad a lo establecido en el artículo 9<sup>4</sup> del C.P.C

**TERCERO:** Una vez aceptado el cargo y notificado el auto admisorio de la demanda al Curador Ad Litem, empezará a correr el término de traslado de la demanda de conformidad al artículo 172 del C.P.A.C.A.

#### **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

---

<sup>4</sup> "Art. 9 C.P.C- Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusiones de la lista: (...) En el mismo auto el Juez señalará los gastos de curaduría que debe cancelar la parte interesada. El pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento;"